



RADICADO : 2019-00274  
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR  
DEMANDADO : RICARDO GONZALEZ TORO,  
JAIME HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO  
SILVIA DE JESUS MOLANO ACEVEDO  
PROVIDENCIA : AUTO 12/03/2021 DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE

**INFORME SECRETARIAL.**- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** contra **RICARDO GONZALEZ TORO, JAIME HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO y SILVIA DE JESUS MOLANO ACEVEDO** con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla inscribiendo la medida cautelar ordenada por este despacho sobre el referido bien inmueble propiedad del demandado pendiente para dictar auto de secuestro del bien inmueble. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de marzo de 2021

LA SECRETARIA,  
CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.** Doce, (12) de marzo de dos mil veintiuno, (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que se encuentra debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble de matrícula No. 040-474979 el despacho por ser procedente ordenara el secuestro por lo que,

### RESUELVE

Decretar el secuestro del bien inmueble de matrícula 040-474979, de propiedad del demandado **SILVIA DE JESUS MOLANO ACEVEDO** identificado con la C.C No. 32.404.785, ubicado en la **CALLE 109 No. 49E – 72 BIFAMILIAR GELVEZ TRUJILLO VIVIENDA 02** de esta ciudad, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-474979.

Nombrar como secuestre a la Señora RITA BERTHA REYES ZAMBRANO. De la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicara el nombramiento a la Cra 26 No. 76 - 30, teléfonos 3561225, 3013160482 – Correo electrónico [ritareyesz@hotmail.com](mailto:ritareyesz@hotmail.com) en esta ciudad. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimentos con las partes y/o sus apoderados, el secuestre tomara posesión de su cargo en la misma diligencia, y dentro de ella, en caso de incumplimiento inhabilidad o incompatibilidad se relevar de su cargo y se nombrará a otro en su lugar teniendo en cuenta la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el Art. 38,39 y 40 del C.G.P. y el parágrafo del art. 595 de la misma obra se comisiona



RADICADO : 2019-00274  
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR  
DEMANDADO : RICARDO GONZALEZ TORO,  
JAIME HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO  
SILVIA DE JESUS MOLANO ACEVEDO  
PROVIDENCIA : AUTO 12/03/2021 DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLE

al ALCALDE LOCAL DE RIOMAR DE BARRANQUILLA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, el comisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado. La comisión se le anexara copia de este auto, del folio de matrícula a costas del interesado. Al secuestro deberá comunicársele el día y hora de esta.

Líbrese los oficios y despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

**NOTIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**DILMA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10fdc26be71708ca38eb342d0d58d26704173707206b9861995ea616  
f1c59fbb**

Documento generado en 12/03/2021 02:08:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**